



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-27928081-GDEBA-DPGHADA - RECTIFICATIVA RESOC-2020-995-GDEBA-ADA - Club Social Pueblos del Plata SA

VISTO el expediente digital EX-2020-27928081-GDEBA-DPGHADA, en el que recayera la Resolución ADA N° RESOC-2020-995-GDEBA-ADA, de fecha 30 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado acto administrativo, adjunto en páginas 1 a 5 del orden 33 (RESOC-2020-995-GDEBA-ADA), se otorgó a la firma *Club Social Pueblos del Plata SA* (CUIT N° 30-71447618-8) la *constancia de aptitud hidráulica* (CAH) y se convalidaron las obras de saneamiento hidráulico ejecutadas correspondientes a red de drenaje pluvial de un predio de doscientos cuarenta hectáreas (240 ha), ubicado en la localidad de Hudson, partido de Berazategui, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VI, Sección E, Fracción 1, Parcelas 2f, 2h, 12, 13 y 14a;

Que se adjunta en orden 39 (IF-2024-02881948-GDEBA-DPGHADA) la fotocopia del correo electrónico presentado por la interesada, mediante el cual requiere la rectificación de la resolución aludida, dado la omisión de parcelas que detalla, a saber: Circunscripción VI, Sección E, Fracción 2, Parcelas 3a, 3b y 3c;

Que a orden 40 (PV-2024-06147541-GDEBA-DPGHADA), la Dirección Provincial de Gestión Hídrica indica que se ha constatado en el texto del acto administrativo aludido en el considerando que antecede, un error material involuntario al haberse omitido consignar algunos inmuebles que también forman parte del proyecto hidráulico aprobado;

Que ante tal situación, deviene procedente subsanar dicha irregularidad, con fundamento en lo normado por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 el cual enuncia que: *“En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”*;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 12257;

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DE AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Rectificar el exordio y el Artículo 1º de la Resolución ADA N° RESOC-2020-995-GDEBA-ADA, los que quedarán redactados en los siguientes términos:

“VISTO el expediente EX-2020-27928081-GDEBA-DPGHADA, por el cual la firma Club Social Pueblos Del Plata S.A (CUIT N° 30-71447618-8), solicita la Constancia de Aptitud Hidráulica (CAH) para las obras ejecutadas correspondientes a red de drenaje pluvial de un predio de doscientos cuarenta hectáreas (240 ha), ubicado en la localidad de Hudson, partido de Berazategui, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VI, Sección E, Fracción 1, Parcelas 2F, 2H, 12, 13 y 14A y Circunscripción VI, Sección E, Fracción 2, Parcelas 3A, 3B y 3C, y”

“ARTÍCULO 1º. Otorgar a la firma Club Social Pueblos del Plata SA (CUIT N° 30-71447618-8) la constancia de aptitud hidráulica (CAH) y convalidar la obras de saneamiento hidráulico ya ejecutadas correspondientes a la red de drenaje pluvial de un predio de doscientos cuarenta hectáreas (240 ha), ubicado en la localidad de Hudson, partido de Berazategui, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VI, Sección E, Fracción 1, Parcelas 2f, 2h, 12, 13 y 14a y Circunscripción VI, Sección E, Fracción 2, Parcelas 3a, 3b y 3c.”

ARTÍCULO 2º. Dejar debidamente aclarado que la Resolución ADA N° RESOC-2020-995-GDEBA-ADA queda vigente en todos sus términos, a excepción de las modificaciones consignadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, para su toma de razón, comunicaciones pertinentes y notificación a la interesada. Cumplido comunicar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

